



# SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 133 -2021-GG-SBCH

Chiclayo, 21 de octubre de 2021.

### VISTO:

Con el Memorandum N° 1605-2021-SBCH/GG, de fecha 20 de octubre de 2021, emitido por la Gerencia General, el Informe N° 189-2021-SBCH/OGA, de fecha 20 de octubre de 2021, emitido por la Oficina General de Administración, el Informe N° 0281-2021-SBCH-OPP, de fecha 06 de octubre de 2021, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 173-2021-SBCH/OGA, emitido por la Jefe de Oficina General de Administración, el Informe N° 171-2021-SBCH/OGA, de fecha 04 de octubre de 2021, emitido por la Oficina General de Administración, el Proveído N° 216850.003, de fecha 04 de octubre de 2021, emitido por la Oficina de Asesoría Legal, el Informe N° 635-2021-SBCH/URRHH, de fecha 29 de setiembre de 2021, emitido por la Unidad de Recursos Humanos, el Proveído N° 206850.001, de fecha 01 de octubre de 2021, emitido por la Oficina de Gerencia General, la Resolución de Presidencia de Directorio N° 55-2021-P-SBCH, de fecha 15 de setiembre de 2021, emitido por la Presidencia de Directorio de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, la Resolución de Presidencia de Directorio N° 46-2020-P-SBCH, de 16 de setiembre de 2020, emitido por la Presidencia de Directorio de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, sobre la liquidación de Beneficios Sociales y Pago de Quinquenios del ex servidor Jorge Antonio Reinoso Samamé; para la emisión del acto resolutivo;



### CONSIDERANDO:

**PRIMERO:** Con fecha, 12 de setiembre de 2018, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Legislativo N° 1411, que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, cuya finalidad es la de garantizar la prestación de servicios adecuados a la población en condición de vulnerabilidad en el ámbito donde funcionan; entrando dicha norma en vigencia el 13 de setiembre de 2018.

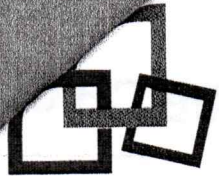
**SEGUNDO:** Que, el D.L. N° 1411, que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, establece que "Las Sociedades de Beneficencia son personas jurídicas de derecho público interno, de ámbito local provincial. Cuentan con autonomía administrativa, económica y financiera".

**TERCERO:** Que, mediante Resolución de Presidencia de Directorio N° 46-2020-P-SBCH, de 16 de setiembre de 2020, la Presidencia de Directorio de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, se designa al ex servidor Ing. Jorge Antonio Reinoso Samamé, en el cargo de confianza de Gerente de Ingeniería de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO  
CERTIFICO:  
Es copia fiel del original que tengo a la vista

Elena Cabrera de Céspedes  
FEDATARIA

01-12-2021



Unidos para servir.

# SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 133 -2021-GG-SBCH

**CUARTO:** Que, mediante Resolución de Presidencia de Directorio N° 55-2021-P-SBCH, de fecha 15 de setiembre de 2021, la Presidencia de Directorio de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, resuelve disponer el cese por limite de edad al ex servidor Ing. Jorge Antonio Reinoso Samamé, ex trabajador de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo.

**QUINTO:** Que, mediante Proveído N° 206850.001, de fecha 01 de octubre de 2021, la Oficina General de Administración solicita a la Unidad de Contabilidad, realizar el control previo, a fin de que se proceda a derivarlo a la Unidad de Tesorería, para continuar con el trámite correspondiente.

**SEXTO:** Que, mediante Informe N° 635-2021-SBCH/URRHH, de fecha 29 de setiembre de 2021, la Unidad de Recursos Humanos remite la Liquidación de Beneficios Sociales para el ex - servidor Jorge Antonio Reinoso Samamé, le corresponde lo siguiente:

Liquidación de Tiempo por Servicios N° Ley N° 25224	S/. 25, 795.63
Vacaciones No Gozadas	S/. 3, 500.00
Compensación por Tiempo de Servicios	S/. 340.28
Gratificación Trunca de Diciembre	S/. 748.61
<b>TOTAL</b>	<b>S/. 30, 384.52</b>

**SETIMO:** Que, mediante el Informe N° 171-2021-SBCH/OGA, de fecha 04 de octubre de 2021, la Oficina General de Administración, remite a la Oficina de Asesoría Jurídica la Liquidación de Beneficios Sociales para ex servidor Jorge Antonio Reinoso Samamé, para la emisión de acto resolutivo, sim embargo la Oficina de Asesoría Jurídica, devuelve el referido documento mediante el Proveido N° 216850.003, de fecha 04 de octubre de 2021, a fin que traslade la información a la Gerencia General.

**OCTAVO:** Que, mediante Informe N° 173-2021-SBCH/OGA, de fecha 04 de octubre de 2021, la Oficina General de Administración solicita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto si existe disponibilidad presupuestal para el pago de CTS a favor del ex servidor Jorge Antonio Reinoso Samamé, por el monto de S/. 30, 384.52, ante ello la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante Informe N° 0281-2021-SBCH-OPP, de fecha 06 de octubre de 2021, informa que existe disponibilidad presupuestaria por el monto de S/. 30, 384.52, la cual se encuentra afectada en la Actividad: Gestión Administrativa, Neumónico: 002, Partida: 2.1.19.21 (Compensación por tiempo de servicios – CTS).

**NOVENO:** Que, mediante Informe N° 189-2021-SBCH/OGA, de fecha 20 de octubre de 2021, la Oficina General de Administración informa a la Gerencia General, respecto a la



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO  
CERTIFICO:  
Es copia fiel del original que tengo a la vista

Elena Cabrera de Céspedes  
FEDATARIA



# SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

Unidos para servir.

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL Nº 133 -2021-GG-SBCH

Liquidación de Beneficios Sociales para el ex servidor Jorge Antonio Reinoso Samamé por el monto de S/. 30, 384.52 (Treinta Mil Trescientos ochenta y cuatro con 52/100 soles).

**DECIMO:** Que, mediante Memorándum Nº 1605-2021-SBCH/GG, de fecha 20 de octubre de 2021, la Gerencia General solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica, emita acto resolutivo respecto al pago de Liquidación de Beneficios Sociales del ex servidor Jorge Antonio Reinoso Samamé por el monto de S/. 30, 384.52 (Treinta Mil Trescientos ochenta y cuatro con 52/100 soles), por lo que; se procede a emitir el acto resolutivo.

En consecuencia, por estas consideraciones y estando a las facultades conferidas en la Resolución de Presidencia de Directorio Nº 061-2021-P-SBCH de fecha 22 de setiembre de 2021;



### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - DISPONER,** el pago de **BENEFICIOS SOCIALES** que correspondan, al ex – trabajador **JORGE ANTONIO REINOSO SAMAMÉ** bajo el régimen del Decreto Legislativo Nº 276, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR,** a la Oficina General de Administración, a través de su unidad Orgánica compute, valide y/o coteje la incidencia del referido pago de Beneficios Sociales del ex servidor Jorge Antonio Reinoso Samamé, bajo responsabilidad administrativa disciplinaria en caso de inobservancia de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR,** la presente resolución a ex – servidor Jorge Antonio Reinoso Samamé, así como a las oficinas administrativas para los fines correspondientes.

**ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER** que la presente resolución se publique en la página WEB ([www. https://www.sbch.gob.pe](http://www.sbch.gob.pe)) de la institución, remitiéndose al área correspondiente.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

Abg. Macarena W...  
GERENTE GENERAL

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO  
CERTIFICO:  
Es copia fiel del original que tengo a la vista  
Elena Cabrera de Céspedes  
FEDATARIA  
01-12-2021